

REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS EMPRESARIALES LIDECO PROTOCOLO

1- Definición: El Registro de Incumplimientos Empresariales es un Banco de Datos de Cuentas Comerciales Impagas, que será gestionado por Liga de Defensa Comercial y que tiene por finalidad proporcionar información objetiva de carácter comercial.

2- Habilitados para el acceso: El Registro se encuentra disponible para consulta de los socios de la Institución, quienes acceden mediante su clave a la opción “Incumplimientos” en el Menú Principal de la Redlideco.

3- Habilitados para solicitar la inclusión en el Registro: Este servicio podrá ser requerido exclusivamente por las firmas asociadas o por aquellas autorizadas mediante resolución expresa del Consejo Directivo de Liga de Defensa Comercial.

4- Procedimiento: Previo a cualquier registración, la firma solicitante deberá suscribir el presente protocolo. Una vez suscrito el mismo, podrá hacer llegar la solicitud de inscripción, completando el formulario existente a dichos efectos. Una vez aprobada la solicitud, la Institución ingresará los datos al Registro. Liga de Defensa Comercial podrá solicitar la ampliación de la información solicitada o el envío de la documentación que se estime pertinente.

5- Alcance del Registro: Se registrará el deudor moroso (principal y/o garantía y/o endosante, si procediere) y la o las obligaciones incumplidas. Se identificará al deudor mediante los datos solicitados en el formulario de ingreso y todo otro dato permitido por la ley 18.331 del 06.08.08 de “Protección de Datos Personales y

Acción de Habeas Data” (a vía de ejemplo: nombres y apellidos, documento de identidad o registro único tributario, nacionalidad, fecha de nacimiento, etc).

Se especificará la obligación de naturaleza comercial incumplida y su concepto: saldo de precio por venta de mercaderías, prestación de servicios o garantía, así como el monto reclamado y la fecha de morosidad y la documentación respectiva (facturas firmadas y sin firmar, cheques, conformes, etc.).

En caso de que el deudor fuera una firma asociada a Liga de Defensa Comercial, se procederá de la forma establecida en el Art. 3 –literal e) de los Estatutos Sociales. Agotada esta instancia, se incluirá en el Registro.

6- Veracidad de la Información: La firma que solicite la registración se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada (*Art 7 ley 18.331 "Principio de veracidad.-*

Los datos personales que se recogieren a los efectos de su tratamiento deberán ser veraces, adecuados, ecuanímes y no excesivos en relación con la finalidad para la cual se hubieren obtenido.") y se compromete a comunicar la cancelación de las cuentas registradas, en el plazo de cinco días hábiles de efectivizado el pago (*art. 22 de ley 18.331 "Cuando se haga efectiva la cancelación de cualquier obligación incumplida registrada en una base de datos, el acreedor deberá en un plazo máximo de cinco días hábiles de acontecido el hecho, comunicarlo al responsable de la base de datos o tratamiento correspondiente.*").

7- Baja del Registro: Las personas físicas con obligaciones comerciales incumplidas se mantendrán en el Registro durante 5 años desde la incorporación del dato (*art.22 ley 18.331*). Vencido este plazo; el acreedor podrá solicitar su reinscripción por única vez por el mismo plazo. La baja se realizará una vez efectuada la cancelación o la novación de lo reclamado en su caso, pero el dato permanecerá por el plazo de 5 años a contar de la fecha de su cancelación o extinción, haciendo constar esta circunstancia.

Procederá igualmente la baja si la firma asociada que solicitó la registración dejara de pertenecer a los cuadros sociales de la Institución.

En caso que la firma asociada solicitara la baja por error en la registración, la resolución acerca de si procede acceder a lo requerido, corresponderá al responsable de la base de datos.

8- Facultad excepcional de requerir documentación adicional: Ante solicitud del deudor, Liga de Defensa Comercial podrá requerir de quienes registren los datos que:

- a) proporcionen copia de la documentación original o exhiban la documentación original,
- b) indiquen si existen otras obligaciones correspondientes al mismo deudor, aún sin vencimiento,
- c) brinden toda la información, que les sea requerida por el Registrador.

9- Obligaciones a cargo del usuario: El usuario del Registro se obliga a un uso reservado, confidencial y exclusivo para las operaciones habituales de su giro o actividad prohibiéndose su difusión a terceros. (*Art 8 Ley 18.331 -Principio de finalidad.- Los datos objeto de tratamiento no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención*").

10- Rectificaciones: En caso que Liga de Defensa Comercial deba proceder a rectificar, actualizar, eliminar o suprimir la información incorrecta de acuerdo a lo previsto en la ley 18.331, no incurrirá en responsabilidad alguna respecto a la firma asociada.

11- Alcance del Protocolo: Este documento es un todo indivisible y el sólo envío de datos a los efectos de su registración implica la aceptación de todos sus términos.